

- Demás normatividad aplicable.

III. OBJETIVO

Establecer la búsqueda y pronta recuperación de niñas, niños y adolescentes, que se encuentren en situación de sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, ocurrida en el territorio de la Ciudad de México, ponderando que la activación no represente, conforme al principio del interés superior de la niñez, un mayor riesgo a su vida, integridad o libertad.

Se implementarán para ello, acciones de desarrollo, coordinación e incremento de los esfuerzos y acciones de los diversos niveles del gobierno local, medios de comunicación, sociedad civil, sector empresarial y otros sectores involucrados.

Página 156

123

Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México

IV. DEFINICIONES Y CONCEPTOS APLICABLES PARA EL PROTOCOLO DE ALERTA AMBER CIUDAD DE MÉXICO

Para efectos del presente Protocolo se entenderá por:

1. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.**- Quien conoce e inicia la Carpeta de Investigación Especial por la sustracción, ausencia, extravío, no localización, desaparición, de niñas, niños y adolescentes.
2. **CAPEA.**- Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes, de la Procuraduría General de Justicia en la Ciudad de México.
3. **COMITÉ.**- El Comité para la Implementación del Protocolo Alerta AMBER Ciudad de México.
4. **COORDINACIÓN.**- A la Coordinación para la Implementación del Protocolo Alerta AMBER Ciudad de México.
5. **NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE.**- Toda persona menor de 18 años de edad.
6. **DEBIDA DILIGENCIA.**- La obligación de las personas servidoras públicas, las dependencias y entidades de la Ciudad de México, de dar